



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 1544 DE 2008

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISITRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente realizó visita técnica en el mes de marzo de 2007, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura urbana Avenida Jiménez No. 7-43 de la Localidad de La Candelaria de ésta Ciudad, donde funciona la empresa OMNIFRUTOS y Cia Ltda., para verificar el estado ambiental del proceso productivo

**CONSIDERACIONES TECNICAS:**

Que en el Concepto Técnico No 5070 de 5 de junio de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a la empresa OMNIFRUTOS y Cia Ltda., cuyos apartes son los siguientes:

**"3. CONCLUSIONES**

*(...) La empresa Omnifrutos y Cia Ltda, no está realizando labores productivas en ésta dirección. En el local funciona una frutería y restaurante.*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para proseguir con la actuación administrativa, en el predio donde estaba ubicado la empresa OMINFRUTOS Y CIA LTDA, ( Avenida Jiménez No. 7-43) Con lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

US 1544

seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad y que obran en el Expediente DM-05-03-628.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

En mérito de lo expuesto,

**15 4 4**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el Archivo las actuaciones administrativas en materia de vertimientos que obran en el concepto técnico No 5070 de 5 de junio de 2007, e incorporarlas al expediente No DM-05-03-628 de la empresa OMNIFRUTOS Y CIA LTDA., ubicado en la Avenida Jiménez No. 7-43, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente DM-05-03-628.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a Alcaldía local de La Candelaria para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **15 JUL 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Ortiz  
Revisó: Diana Ríos García  
CT. 5070 del 5 /06/07  
Exp. DM-05-03-628